

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB 209/2012



APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACION  
PARA AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, **03 DIC. 2012**

R. EXENTA N° **3134**

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado **Ensenada Taltal, II Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Ramos Afines, visado por Estudios Marinos Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 209/2012, de fecha 14 de noviembre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; el D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el Decreto Exento N° 1369 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 153 de 2012, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado **Ensenada Taltal, II Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1369 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Ramos Afines, R.U.T. N° 72.407.300-K, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 70, de fecha 10 de septiembre de 1998, domiciliado en Arturo Prat N° 151, Terminal Pesquero de Tal Tal, comuna de Tal Tal, II Región.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 209/2012, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución Técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa negra **Fissurella latimarginata**, c) pulpo **Octopus mimus** y d) ostión del norte **Argopecten purpuratus**.

4.- La solicitante deberá entrega informes anuales visados por la institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

El primer informe de seguimiento deberá entregarse dentro de un año contado desde la fecha de la presente Resolución.

5.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 1.587 individuos (341 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.
- b) 10.391 individuos (700 kilogramos) del recurso lapa negra **Fissurella latimarginata**.
- c) Pulpo **Octopus mimus**, observando los siguientes criterios de extracción:
  - Peso mínimo de extracción de 1 kilogramo de peso corporal.
  - No se podrán extraer hembras anidadas.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB Nº 209/2012, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento Nº 1369 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- La organización solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación.

Asimismo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La solicitante deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

7.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar periódicamente a esta Subsecretaría.


9.- La presente Resolución se otorga sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.


10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 209/2012, citado en Visto, al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
PABLO BALBUENA CARRILLO  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
AEG/ML/100